

# EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE ICA. I 2004

AÑO XXXII

Ica, Febrero 7 de 1891.

NUM. 321

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Sección de Instrucción.

CIRCULAR.

Lima, Enero 19 de 1891.

Señor Prefecto del Departamento de.....

El artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre último prescribe que las cantidades que los Presupuestos Departamentales asignan como subsidio a los Concejos Provinciales sean pagadas de preferencia, sin necesidad de orden expresa de la Junta Departamental ni de su Tesorería, por los recaudadores o por los Subprefectos, cuando estos hagan las veces de tales, remitiéndose como contingente a la Tesorería Departamental los documentos en que conste el pago.

A pesar de lo terminante de esta disposición, sabe el Gobierno que los Concejos carecen de la renta con que las Juntas Departamentales deben acudirlos, por lo que no se dá cumplimiento á aquel mandato; y S. E. el Presidente interesado como este Ministerio en que se observe estrictamente la prescripción legal antedicha, que refluye en provecho positivo y directo de la instrucción primaria, exige que se lleve a la práctica sin dilación ni excusa alguna.

En consecuencia, US. prevendrá a los enunciadados recaudadores que, con preferencia a todo pago, abonen a los Concejos la subvención fijada en el Presupuesto Departamental respectivo y remitan a este Despacho, mensualmente, por conducto de esa Prefectura, una constancia expedida por el Concejo correspondiente, de haberse realizado el pago de la subvención indicada.

El Gobierno espera que sea US. solícito en secundar eficazmente el propósito que le anima en bien de la difusión de la instrucción primaria, y hace a US. responsable de las quejas que los Concejos presenten al Ministerio por el desobedecimiento de esta orden.

US. dará cuenta a este Despacho de las disposiciones que adopte en armonía con la presente circular, y vigilará que los Concejos Provinciales den la debida inversión a los fondos destinados a instrucción primaria, aumentando el número de escuelas y dotándolas convenientemente de Preceptores, locales y útiles.

Dios guarde á US.

F. Gerardo Chaves.

Lima, Enero 19 de 1891.

Señor Alcalde del H. Concejo Provincial de...

Con esta fecha me dirijo por encargo de S. E. el Presidente, á las Juntas Departamentales, a fin de que den estricto cumplimiento al artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre último, que dispone que las cantidades asignadas en sus presupuestos como subsidios a los Concejos Provinciales, sean pagadas de preferencia, sin necesidad de orden expresa de

las Juntas, por los recaudadores ó los Subprefectos, en su caso, remitiéndose, como contingente á la Tesorería Departamental los documentos en que conste el pago.

Reconociendo el Gobierno la necesidad de difundir la instrucción primaria en toda la República, he prevenido á las mencionadas Juntas que sean responsables por la falta de cumplimiento a la orden citada; y que deben remitir mensualmente á este despacho, el certificado de los respectivos Concejos, de haberse verificado la entrega de la subvención con que están obligados á acudirlos.

Espera pues, este Despacho que se hará efectiva la protección que la ley dispensa a las escuelas y que ese Concejo Provincial atribuyendo a este asunto todo el interés que en sí tiene, dará la debida aplicación a las cantidades que reciba de la Junta Departamental respectiva, aumentando hasta donde sea posible el número de esos planteles, estableciéndolos en locales apropiados y dotándolos de preceptores y útiles correspondientes.

Y a fin de que el Gobierno tenga exacto conocimiento de la fiel observancia de esta disposición y de las mejoras que vayan obteniéndose en tan importante ramo; de las nuevas escuelas que se implanten y de los demás acuerdos que se adopten al respecto; cuidará U. de informarme oportunamente, sobre el particular, a la Prefectura de aquel Departamento, sin perjuicio de hacerlo de una manera directa a la Dirección General del Ramo, para lo cual queda U. autorizado, proporcionando cuantos datos juzgue necesarios a fin de llenar satisfactoriamente el objeto enunciado.

Dios guarde a US.

F. Gerardo Chaves.

El artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1890, relativa a la formación y ejecución de los Presupuestos Departamentales, a la letra es como sigue:

Artículo 15 Las cantidades que el Presupuesto Departamental asigna como subsidio a los Concejos Provinciales serán así mismo pagadas de preferencia, sin necesidad de orden expresa de la Junta Departamental, ni de la Tesorería, por los recaudadores ó por los Subprefectos, cuando éstos hagan las veces de tales.

Dirección General de Justicia,

Lima, Enero 26 de 1891.

Señor Prefecto del Departamento de Ica.

Circular.

En 24 del presente mes, se ha expedido la suprema resolución siguiente:

“Vista la consulta que hace el Prefecto del Departamento del Cuzco sobre si en caso de muerte de un Juez de Paz debe proponerse nuevas ternas para proferir ese cargo, ó si deben ser llamados los accesorios, estando al tenor del artículo 7.º del Reglamento de Jueces Paz y al artículo 5.º de la ley de 17 de Abril de 1861; y de acuerdo con el informe de la Sección de Justicia y el dictamen del Fiscal de la Corte Suprema, cuyos fundamentos se reproducen; se resuelve, por regla general, que en caso de

fallecimiento de un Juez de Paz, se designe para reemplazarlo en el ejercicio de ese cargo, a los que formaron la terna, según el orden en que fueron considerados. Comuníquese, regístrese, publíquese y dese cuenta al Congreso.”

Que trascrito a US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.

R. Morales.

## SECCION DEPARTAMENTAL.

Prefectura del Departamento.

Ica, Febrero 3 de 1891.

Sr. Sub-Prefecto de la Provincia del Cercado.

El señor Director General de Gobierno en oficio de 31 de Enero último, me dice:

“Con fecha de hoy, S. E. el Presidente de la República, ha tenido á bien nombrar Subprefecto de la Provincia del Cercado de ese Departamento al sargento mayor don Benjamin Aragón.—Lo que me es grato comunico a US. para su conocimiento.”

Al transcribir a US. este nombramiento es mi deber manifestarle que US. ha desempeñado esa Subprefectura a satisfacción de este Despacho, cumpliendo fielmente las disposiciones de la ley y del Supremo Gobierno; dándole por lo mismo las gracias por los importantes servicios que, en ella ha prestado.

Dios guarde a US.

Manuel Fco. Diez Canseco.

SUB PREFECTURA É INTENDENCIA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ICA.

Febrero 6 de 1891.

Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

Tengo el honor de acusar recibo a US. del oficio fecha 3 del actual, en que se sirve comunicarme que S. E. el Presidente de la República, en 31 de Enero último, ha tenido á bien nombrar Subprefecto de la Provincia del Cercado de este Departamento al sargento mayor don Benjamin Aragón.

Desde que me hice cargo de la Subprefectura, he corregido con inquebrantable firmeza, logrando hacer desaparecer, cuanto ha podido desvirtuar el prestigio de la autoridad, que es el primer elemento de orden público y de garantías para los intereses de los particulares.

Felizmente la inteligencia, rectitud y sagacidad de la Prefectura, han sido el mas eficaz apoyo con que ha contado mi despacho en épocas difíciles para llenar dedidamente los deberes que designa la ley; abrigando la convicción de haber hecho el bien siempre que me ha sido posible.

Con la mejor voluntad para prestar mis servicios al país, donde el Jefe del Estado lo halle por conveniente; agradezco sinceramente á US. los terminos honrosos con que se digna manifestarme que he desempeñado el cargo

# El Registro Oficial del Departamento.

de Jefe Político de esta Provincia a satisfacción de la Prefectura, dando fiel cumplimiento a las disposiciones de las leyes y del Supremo Gobierno.

Dios guarde a US.  
S. C. P.,

*Cárlos del Alcázar.*

Ica, Enero 15 de 1891.

Sr. Alcalde del Honorable Concejo Provincial del Cercado.

S. A.

Los infrascritos miembros de la Comisión que a nombre del "Instituto Preparatorio", organizó y dió una función dramática, en el último aniversario de nuestra emancipación política, tienen el honor de dirigirse a US. remitiendo doscientos un soles cinco centavos por el producto líquido de dicha función cuyos rendimientos fueron destinados para contribuir al rescate de Tacna y Arica, á fin de que hasta su oportunidad, se sirva US. mandar recibir la referida suma en la Tesorería de su dependencia, en calidad de depósito.

La cuenta documentada que en fojas 8 tenemos el honor de acompañar como comprobante contiene la siguiente demostración:

Producto de la función... S.	237 50
Valor de los gastos.....	36 45
<hr/>	
Producto líquido..... S.	201 05

Al tener la satisfacción de depositar este pequeño óbolo en las arcas de esa H. Municipalidad con el indicado fin, tenemos fe en que nuestra iniciativa será secundada en el Departamento, con entusiasmo y resultados mas proficuos.

Dignese US. mandarnos expedir el respectivo certificado de partida, aceptando nuestros mas distinguidos respetos y consideraciones.

Debemos hacer constar el patriótico desinterés, con que han contribuido la "Estudiantina Iqueña" cuyo director es el profesor don Genaro Pecho y el dueño del teatro don Francisco Piccone, pues no han querido recibir remuneración alguna.

Dios guarde a US.—S. A.  
*Lizardo Beas*

*Jorge Mendiola.*  
*Julio Moyano.*

*Luis O. Blondet.*  
*Manuel J. Barrientos.*

*Alfredo Blondet.*  
*Manuel A. Maurtua.*

*Antonio Bracamonte.*  
*Jesus Villarroel.*

"Un sello que dice:—Honorable Concejo Provincial de Ica.—Febrero 4 de 1891.—Señores don Lizardo Beas, don Julio Moyano y demas miembros de la Comisión que a nombre del "Instituto Preparatorio" organizó una función dramática el 28 de Julio del año próximo pasado, a beneficio del rescate de Tacna y Arica."

"Muy grato ha sido para esta Alcaldía, recibir el estimable oficio de UU. de fecha 15 de Enero último, al que se sirven acompañar en fojas 8 útiles la cuenta documentada de la función dramática que se organizó para el 28 de Julio del año próximo pasado, cuyo producto líquido ascendente a doscientos un soles cinco centavos de plata, que debe depositarse en la Tesorería de este Concejo, es destinado para contribuir al rescate de Tacna y Arica."

"Ha sido tan noble y patriótico el procedimiento de UU. al ofrecer su contingente para rescatar á nuestros hermanos cautivos, que el Concejo Provincial representante del pueblo se siente satisfecho y orgulloso de que la juventud que se educa en un plantel de instrucción de esta Capital, haya sido la primera que ardiendo en deseos de que vuelvan al territorio peruano las dos provincias arrancadas por nuestros enemigos de ayer, sin mas títulos

so en el Departamento para contribuir con su pequeño óbolo, á la restitución que todos anhelamos. ¡Ojala tan noble ejemplo sea imitado por todos los Colegios de la República!"

"Para concluir debo manifestarles, que ordeno que la Tesorería Provincial reciba en calidad de depósito el producto libre de la mencionada función dramática, hasta su oportunidad, debiendo expedir el correspondiente certificado de partida.—Dios guarde á UU.—*Enrique Villagarca.*"

Es copia fiel de su original.

## TESORERIA MUNICIPAL DE ICA.

Lorenzo J. Bahamonde, Tesorero del H. Concejo Provincial de Ica certifica: que á folios 98 del libro de Caja de la Tesorería, correspondiente al año económico que principió en 1.º de Julio de 1890, se registra una partida de cargo del tenor siguiente;

"Febrero 6 de 1891.—A depósitos.—Recibido de la Comisión del Instituto Preparatorio de esta ciudad, compuesta de los alumnos señores Lizardo Beas, Julio Moyano, Antonio Bracamonte, Jesus Villarroel, Alfredo Blondet, Manuel J. Barrientos, Luis O. Blondet, Manuel A. Maurtua y Jorge Mendiola, en calidad de depósito, el producto de una función teatral en el 28 de Julio del año próximo pasado, para el rescate de Tacna y Arica, doscientos un soles, cinco centavos fuertes (S. 201: 05)"

Ica, Febrero 6 de 1891.

*Lorenzo J. Bahamonde.*

## MANIFIESTO

De Ingresos y Egresos, que por Rentas y Gastos Generales, ha tenido la Tesorería Departamental de Ica en Octubre de 1890.

### INGRESOS.

	Soles Cts.
A existencia de Setiembre próximo pasado.....	851 15

,, Producto del Impuesto de alcoholes.

Remitido por el Tesorero Municipal de la Provincia de Chincha don Belarmino Silva, como producto del expresado ramo recaudado en Pisco en la segunda quincena de Setiembre próximo pasado y primera del presente mes.....	118 93
---	--------

Idem por el idem idem del Cercado, por lo recaudado en esta ciudad durante el mes de Setiembre próximo pasado.....	61 11
--	-------

,, Tesorería General,

Por adelanto de sueldos.

Cobrado al señor Prefecto del Departamento Coronel don Manuel Francisco Diez Canseco, de su haber de Setiembre próximo pasado, á cuenta del adelanto que recibí de la expresada.....	83 33
--	-------

Idem al capitán don Aurelio B. Villarroel en cancelo de S. 90 que recibí, cuando vino destinado á la Gendarmería de Caballería del Departamento en Noviembre del año próximo

pásado..... 17 34

Idem al teniente don Alejandro Quezada, de su haber de Setiembre próximo pasado en cancelo de un sueldo que recibió de la misma Tesorería... 23 33

,, Aduana de Pisco.

Por Contingentes.

Remitido por la expresada renta, como sigue:  
La subvención para los haberes de los empleados de la Guardia Nacional del Departamento por el presente mes..... 200 —

La idem para los hospitales de esta ciudad y el haber del Médico Titular por el idem idem 216 66

El importe del ajustamiento de la Gendarmería de Caballería del Departamento por el id. idem..... 1,750 15

Para el pago de las pensiones pasivas que gravan á esta Tesorería por el mes de Setiembre próximo pasado y de la señora Isabel de los Héros por Agosto, conforme á las circulares del señor Director General del ramo de 2 de Setiembre próximo pasado y 18 de los corrientes..... 511 28

### Ingresos Imprevistos.

Reintegrado á la Tesorería por los alcances siguientes S. 6: 80 centavos del soldado Jose Jimenes que desertó, correspondientes á Julio y Agosto últimos y S. 4 por Setiembre del idem Santos Vega, dado de baja, que no se ha presentado á reclamario..... 10 80

Cobrado á varios por omisión de timbre, conforme á la suprema resolución de 6 de Setiembre último, en este orden: S. 3: 20 cts. a don Eusebio Espino; á 80 centavos al Dr. don M. Pagador, don Jacinto Ramos, don Sebastian Canales y don German Cornejo... 6 40

Total Ingresos S. 3,850 48

### EGRESOS.

Ramo de Gobierno,

Por Gastos extraordinarios de Gobierno.

Pagado al capitán don Aurelio B. Villarroel oficial de la gendarmería y que presta sus servicios como ayudante de la Prefectura, a mérito del decreto de aquel Despacho de 23 del presente mes que salva la responsabilidad de esta Tesorería, por gastos ocasionados en una comisión reservada. Partida número 959 del pliego P. O. del Presupuesto General vigente.... 10 70

Idem al arriero Francisco Espinoza, por fletes de tres cajones que el Supremo Gobierno remite con libros destinados a la Biblioteca Popular de Aya cucho, á mérito del oficio de la Prefectura del Departamento de 27 de Setiembre próximo pasado, transcriptorio de otro del señor Director General de Gobierno de 19 de Julio último..... 24 40

# El Registro Oficial del Departamento.

## Ramo de Policía.

### Por Gendarmes de Caballería.

Pagado por los siguientes gastos: Socorro de la fuerza existente en esta ciudad por todo el presente mes.....	467 60
Idem de la que esta á órdenes del apoderado fiscal de Chíncha don H. Camino, compuesta de un sargento y un soldado por idem idem idem.....	43 40
Idem de la guarnicion de Pisco del 28 al 30 de Setiembre próximo pasado y por id. id. id.	210 80
Idem del soldado Antonio Palomino, que ha estado en comision en Ayacucho del 1.º de Setiembre al 3 del presente mes	19 80
Idem valor de alcances de la expresada por Julio, Agosto y Setiembre últimos.....	382 —
Socorros de cuatro individuos que salieron en comision, del 4 al 6 del presente mes.....	7 20
Haberes y gratificacion de caballo del jefe y oficiales por Setiembre próximo pasado y el presente mes, como sigue: Al teniente coronel don Benjamín Gutierrez.....	180 —
" capitán don Aurelio B. Villaruel.....	140 —
" teniente don Alejandro Quezada.....	140 —
" alferéz don Daniel del Risco.	120 —
Con cargo a las partidas números 523 al 527 del pliego P. O. del Presupuesto General vigente y al superavit del mismo.	

### Gasto material.

Al mayor Gutierrez por los extraordinarios de 38 plazas que han pasado revista en el presente mes a 20 cts. cada una	7 60
Al mismo por la asignacion para utiles de escritorio y alambreado del presente mes.....	4 —
A don Pedro Belli, por forraje de 7 caballos a piquete, en todo el presente mes, a 40 cts. diarios cada caballo.....	36 80
Forraje de doce caballos en pampa de la guarnicion de Pisco del 28 al 30 de Setiembre próximo pasado y todo el presente mes.....	61 20
Idem de dos idem en idem de la guarnicion de Chíncha, en todo el idem idem.....	9 30
Pagado á doña Teresa Cortez, por forraje en pampa en los dias 27, 28 y 29 del mes próximo pasado para 31 caballos en el primer dia y para 17 en los dos últimos.....	9 75
Idem al mayor Gutierrez por idem en idem de cinco caballos en comision del 4 al 6 id. id.....	2 25
Idem a don Domingo Uribe, por idem para 19 caballos del 30 de Setiembre al 2 del presente mes; para 14 del 3 al 6 y para 19 del 7 al 8 del idem idem.....	22 65
Idem a don Pablo Pecho, por idem de 18 idem del 9 al 15 del idem idem.....	18 90
Idem a don Manuel Gomez, para 18 caballos del 16 al 18 del idem idem.....	8 10
Idem a don José Gomez, para 18 idem del 19 al 27 del id. id....	24 30
Idem a don Manuel Bernales, para 2 idem en todo el presente mes.....	9 30
Con cargo a las partidas números 752 al 756 del Pliego P. O.	

del Presupuesto General vigente y al superavit del mismo presupuesto.

## Ramo del Culto.

### Por parroquia de Lúren.

Pagado al doctor don José B. San Martín, la asignacion de Setiembre próximo pasado para el culto de la expresada. Partida número 90 del Pliego T. O. del Presupuesto General vigente.....	10 —
---	------

## Ramo de Beneficencia.

### „ Subvencion Fiscal para Hospitales.

Entregado á Caja de Rentas Departamentales, por la presente mensualidad. Partida número 266 del Pliego T. O. del Presupuesto General vigente	166 66
--	--------

### „ Subvencion Fiscal para Médicos Titulares.

Idem á la idem de idem idem por idem idem para el pago del haber del Médico Titular de esta Provincia. Partida número 267 del idem idem idem	50 —
--	------

## Ramo de Hacienda.

### Por Cesantes,

Pagado á don Toribio Valdez, la tercera parte de su pension de Setiembre próximo pasado como a contador de moneda cesante de la extinguida Caja Fiscal de Ica. Partida número 318 del Pliego Cuarto O. del Presupuesto General vigente.....	8 88
---	------

### „ Montepio Militar.

Pagado á las pensionistas del ramo que se indican, las terceras partes de sus haberes de Setiembre próximo pasado, como sigue: Doña Matiana Manrique, viuda del coronel don Agustín Moreno.....	53 33
" Maria Lopez, viuda del coronel don Joaquin Luna Victoria.....	16 66
" Rosa Mantilla, viuda del sargento mayor don Melchor Farfan.....	18 88
" Antonia Valdez, viuda del capitán don Juan Moron.....	4 66
" Salamira Quintana, hija del finado don Pedro de la Quintana.....	6 66
" Paula Benavides, madre del finado subteniente don Jesus Romero.....	12 22
" Mercedes Diaz, viuda del teniente coronel don Manuel Zuzunaga.....	15 —
" Cristina Quintana, viuda del coronel de Guardia Nacional don Julio Elias.....	57 77
" Juana Lopez, hermana del finado subteniente don Juan N. Lopez.....	12 22
" Clara Aurora y Eudisia Sanchez hijas del finado capitán don Pablo Sanchez.....	4 66
" Angela Arróspide viuda del sargento mayor don Melchor Ramirez.....	32 22

" Maria Luisa Robles viuda del teniente coronel don Juan J. Velachaga.....	10 —
" Carmen Silvia Saez hija del finado teniente coronel don José M. Saez.....	13 33
" Petronila Saez viuda del coronel don Francisco Garcia del Barco.....	26 66
" Jacinta Cárdenas viuda del teniente don Pablo Moya.....	4 66
Señoritas Sofia, Maria, Margarita Magdalena y menores Carlos y Victor Fajardo hijos del finado coronel don Victor Fajardo.....	44 44
Doña Isabel de los Heros hermana del finado sargento mayor don Francisco de los Heros, por Agosto y Setiembre últimos.....	15 92
" Maria Luisa Robles por Marzo de 1889.....	10 —
Con cargo á la partida Núm. 319 del Pliego 4.º O. del Presupuesto General vigente.	

### „ Montepio Civil.

Pagado á las pensionistas del ramo las terceras partes de sus haberes de Setiembre próximo pasado, de este modo: Doña Benjamina Morales viuda del Agente Fiscal de Ica, Dr. don Aurelio Ferrandini.....	10 53
" Micaela Longaray viuda del Juez de 1.ª Instancia de Ayacucho Dr. don Manuel de la O. Olano.....	10 55
" Ignacia, Griserina y Eloyza Tagle hijas del finado Agente Fiscal de Ica, Dr. don Francisco Tagle.....	8 93
" Amalia Puntriano hija del finado Vocal de la extinguida Corte Superior de Junin Dr. don José M. Puntriano.....	13 33
Partida número 319 del idem idem idem del idem idem idem.	

## Ramo de Guerra.

### „ Asamblea Departamental.

Pagado al coronel don Miguel Paulte, instructor de la Guardia Nacional de esta ciudad y Jefe de E. M. del Departamento, su haber del presente mes. Partida número 199 del Pliego Q. O. del Presupuesto General vigente.....	120 —
---	-------

### „ Indefinidos.

Pagado a los siguientes pensionistas las terceras partes de sus haberes de Setiembre próximo pasado, en este orden: Al teniente coronel don Manuel Robles.....	31 11
" idem idem don Nicanor G. Tizon.....	32 22
" idem idem don Manuel Baeza.....	12 27
" subteniente don Manuel Falconi.....	4 88
" alferéz de fragata don Belizario Alva.....	7 83
" teniente coronel don Manuel Baeza, por Enero del presente año.....	12 27
Partida número 189 del Pliego Q. O. del Presupuesto General vigente.	

### Por inválidos.

Pagado al cabo 2.º Manuel Valle, en esta condicion, la tercera	
--	--

# El Registro Oficial del Departamento.

parte de su pension de Setiem  
bre próximo pasado. Partida  
número 189 del id. id. id..... 6 —

„ Extraordinarios é impre-  
vistos de Guerra.

Pagado al sargento 2.º Cirilo  
Romero del Batallon Ayacu-  
cho N. 5 su pasaje de mar  
del puerto de Pisco al del Ca-  
llao, á mérito del oficio de la  
Prefectura del Departamnto  
de 22 de los corrientes, tras-  
criptorio de otro del Ministe-  
rio de Guerra de 17 de Se-  
tiembre próximo pasado, dis-  
poniendo dicho pago. Parti-  
da numero 186 del Pliego Q.  
O. del Presupuesto General  
vigente..... 3 —

„ Direccion General del  
Crédito Público.

Remitido á la expresada oficina por  
cuenta del producto del im-  
puesto fiscal al consumo de  
alcoholes recaudado por esta  
oficina, de este modo: S. 172:  
45 cts. en cancelo de Marzo;  
S. 197: 75 cts. por Abril;  
S. 201: 62 cts. por Mayo;  
S. 151: 10 cts. por Junio y  
S. 8: 78 cts. a cuenta de lo  
recaudado en Julio últimos... 726 70

Total Egresos S. 3,603 30

## DEMOSTRACION.

Ingresos..... S. 3,850 48  
Egresos..... 3,603 30

Existencia para Noviem-  
bre próximo..... 247 18

Tesorería Departamental de Ica, Octu-  
bre 31 de 1890.  
*Edecio R. Tolmos.*  
V.º B.º—Beas.

## ADUANA PRINCIPAL DE PISCO

### MANIFIESTO

De Ingresos y Egresos correspondien-  
te al mes de Diciembre de 1890.

Existencia del mes ante-  
rior..... S. 300 29

### INGRESOS.

Derechos de importacion. 9277 71  
Derechos de exportacion. 448 55  
Impuesto de movilidad  
de bultos..... 2756 95  
Producto de papel de Adua-  
nas..... 209 20  
Derechos de comiso..... 9 —  
Impuesto de consumo so-  
bre los naipes..... 69 12  
Adelanto de sueldos..... 955 09  
Derechos de anclaje..... 175 28

S. 14201 19

### EGRESOS.

*Contingentes:*

Tesorería Depar-  
tamental de Ica 2553 22

Id. id. de Ayacu-  
cho..... 4123 70  
Id. id. del Callao 766 80  
Tesorería Gene-  
ral..... 4067 — 11515 72

Servicio de los empleados  
de telégrafos..... 138 28  
Direccion del Crédito Pú-  
blico..... 295 60  
Sueldos de esta aduana... 880 —  
Gasto material de esta  
aduana..... 15 —  
Jubilados y cesantes..... 9 62  
Premio de recaudacion... 6 28  
Gastos extraordinarios de  
Hacienda..... 139 —  
Idem imprevistos..... 12 96

S. 13012 46

Existencia para Enero.... 1188 73

S. 14201 19

Aduana Principal de Pisco, á 31 de  
Diciembre de 1890.  
*José Rios.*  
V.º B.º—Moreno

RAZON de causas en lo civil que gi-  
ran ante el Sr. Juez de 1.ª Instau-  
cia de la Provincia Dr. D. José Ro-  
dulfo Romero, correspondiente al  
mes de Julio del año 1890.

Manuel Antonio Maurtua contra Manuel  
Eurive y Lovara, en 18 de Julio del 70, sobre  
nulidad de escritura de venta, ésta en estado  
de sentencia y pedida de nulidad de lo obrado,  
hasta el 29 de Marzo del 90 se ha con-  
testado el traslado y las partes no activan.

Enrique Blondet contra Narciso Mayuri,  
en 25 de Julio del 79, sobre pago de soles, es-  
ta en estado de sentencia, y se ha apremiado  
para el pago de estos hasta el 4 de Julio del  
90. Se ordenó detencion corporal, posterior-  
mente se ha remitido al Superior Tribunal  
por una queja.

Juan Aguirre contra José Uchulla, en 20  
de Octubre del 84, sobre pago de soles, esta  
en estado de no haberse devuelto de Pisco el  
despacho librado para notificar a Uchulla has-  
ta el 20 de Marzo del 90. En esta fecha se  
remitió el despacho.

Isidoro M. Elias contra José A. Adrianzen,  
en 19 de Agosto del 85, sobre amparo en po-  
sesion, esta en estado de no haberse devuelto  
de Humay el despacho librado hasta el 23 de  
Agosto del 88. En esta fecha se libró el des-  
pacho para notificar a Adrianzen.

Magdalena N. Murillo contra Olaya Agui-  
la, en 11 de Diciembre del 86, sobre pago de  
soles, esta en estado de sustanciandose artícu-  
lo de personería hasta 23 de Junio del 90.  
En esta fecha se recibió a prueba el incidente.

Buenaventura M. Rauri contra Olaya Agui-  
la, en 17 de Diciembre del 86, sobre pago de  
una letra, ésta en estado de expedido auto  
dando por desistido al actor de una prueba  
hasta el 28 de Junio del 90. En esta fecha se  
declaró desierta la apelacion que se interpuso.

Damaso Cordova contra Manuel Carlos, en  
22 de Setiembre del 87, sobre pago de soles,  
está en estado de sentenciada y apelada hasta  
el 18 de Julio del 90. En esta fecha se remi-  
tió al Superior Tribunal.

Ramon Uribe contra Vicente Pariona, en 7  
de Octubre del 87, sobre reivindicacion de ter-  
renos, está en estado de sentenciada y manda-  
da dar posesion de esos terrenos hasta el 13  
de Enero del 90. En esta fecha se devolvió el  
despacho librado para la posesion y el actor  
no alita.

José V. Ancaya contra Clemente Corzo, en  
10 de Octubre del 87, sobre pago de frutos,  
está en estado de prueba y apelada de un acto  
hasta el 5 de Febrero del 89. En esta fecha  
se remitió al Superior Tribunal, y no se ha de-  
vuelto.

(Continuará.)

## Saneamiento.

Por el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Ci-  
vil, se ha presentado Don José Manuel Aguir-  
re demandando el saneamiento de las Hacie-  
das " Santa Rita " y " Santa Catalina de  
Vasquez " situadas en el Pago de Lujaraja  
de este Valle, cuyos títulos de dominio, acom-  
paña á su respectiva solicitud.

Sobre la Hacienda " Santa Rita " gráva  
un capital de setecientos pesos, a favor del  
Colegio de San Luis Gonzaga; y sobre la Ha-  
cienda " Santa Catalina " y otro de mil treinta  
pesos, en favor del Hospital de San Juan  
de Dios. Los demas gravámenes que com-  
forme á los títulos han tenido los fundos men-  
cionados, han concluido por consolidacion—

En cuanto a hipotecas no reconocen las Ha-  
ciendas, cuyo saneamiento se solicita, sino la  
constituida en favor de Don José Manuel Lo-  
yola, ya finado, segun consta de la escritura  
otorgada al efecto —

La espresada solicitud, ha obtenido el pro-  
veido que sigue—Ica, Noviembre 4 de 1890.—  
Para los efectos del artículo cincuenta y siete  
de la ley de Bancos de dos de Enero de mil  
ochocientos ochenta y nueve; publíquese esta  
solicitud por Carteles, y el Periodico Registro  
Oficial, por el termino de sesenta dias, dan-  
dose por presentados los títulos que se acompa-  
ñan.—Romero.—José L. Arbulú.

Para los efectos de la ley citada, y en cum-  
plimiento de lo mandado por el Sr. Juez pu-  
blico el presente en Ica, Noviembre 4 de 1890.

*José L. Arbulú.*  
Escribano de Estado

## SUMARIO.

Circular del señor Ministro de Justicia á los  
señores Prefectos de los Departamentos  
referente á subsidios para las escuelas.  
Otra á los Alcaldes de los Concejales Provin-  
ciales sobre el mismo asunto.  
Artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre úl-  
timo, sobre Presupuestos Departamen-  
tales.  
Circular de la Direccion General de Justicia,  
comunicando la resolucion sobre como  
deben reemplazarse los jueces de paz en  
caso de fallecimiento.  
Oficio de la Prefectura participando al Subpre-  
fecto del Cercado el nombramiento del  
sargento mayor señor Aragon para ese  
cargo.  
Contestacion  
Documentos referentes al depósito de 201 so-  
les 5 centavos hecho en la Tesorería Mu-  
nicipal, producto liquido de la funcion  
teatral de los alumnos del " Instituto Pre-  
paratorio " para el rescate de Tacna y  
Arica.  
Manifiesto por Rentas Generales de la Teso-  
rería en Octubre del año proximo pasado.  
Otro de la Aduana de Pisco por Diciembre  
del mismo año.  
Razon de causas civiles en el mes de Julio del  
año último.  
Aviso de saneamiento.

Imprenta de «El Imparcial»

Por Manuel H. Alvarado.